

RADICADO 20001-31-05-001-2022-00105-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CURVELO MOLINA  
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS LTDA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez hoy 13 de junio de 2022, la demanda de referencia la cual presenta solicitud de corrección auto admisorio de fecha 18 de mayo año hogano. Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra otra solicitud. PROVEA.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00105-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CURVELO MOLINA  
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS LTDA

Valledupar, 13 de junio de 2022.

**AUTO**

Se decide sobre la solicitud de corrección del auto admisorio de fecha 18 mayo de 2022.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas, observa el despacho que, la demanda fue admitida por auto de fecha 18 de mayo de 2022 en contra de la CLINICA MÉDICOS S.A., sin embargo, se ordenó notificar a la COOPERATIVA MULTIACTICA ASOCIADOS DE CODAZZI no siendo esta la razón social de la entidad demandada, pues al revisar el certificado de existencia y representación legal de la demandada, se evidencia que el nombre correcto de la empresa accionada es CLINICA MEDICOS S.A.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

**RESUELVE**

Corrijase el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido en este asunto, el 18 de mayo de 2022, en el sentido de ordenar notificar la demanda a la CLINICA MEDICOS S.A., con NIT N° 824.001.041

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: ACMM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No 63 DE 14 DE JUNIO DE 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO